



HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 900.004.059-7

CONTRATOS

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO
DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 1 de 7



CONTRATO DE SUMINISTROS No. 2025-322

CONTRATANTE	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. NIT. 900.004.059-7
CONTRATISTA	DIAZ LOGISTICA S.A.S. NIT: 901848789-0 Representante Legal: ERIC STIVEN DIAZ CRIOLLO C.C: 1.006.863.026 expedida en Castilla La Nueva, Meta. Dirección: Torre 4, Apto 201, Barrio Altos de San José, Castilla La Nueva, Meta. Teléfono: 320-394-3501 Email: diazlogisticasas@gmail.com
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCION PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE
TERMINO DE EJECUCION	UN (1) MES

Entre los suscritos: **MARTHA LUCIA HERRERA RIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.021.427 expedida en Castilla la Nueva – Meta, obrando en calidad de Gerente del Hospital de Castilla la Nueva “E.S.E.”, nombrada mediante el Decreto Municipal No. 098 del 22 de marzo de 2024, posesionada según Acta No. 056 del 27 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, facultada para contratar mediante Acuerdo No 006 del 08 de octubre de 2024 y el Acuerdo No 04 del 20 de junio de 2023, en nombre y representación del **HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, quien en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra parte el señor **ERIC STIVEN DIAZ CRIOLLO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 1.006.863.026 expedida en Castilla La Nueva, Meta, quien obra en representación de **DIAZ LOGISTICA S.A.S.**, empresa legalmente constituida, identificada con **NIT 901848789-0** y quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, considerando: **1.** Que, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala respecto a la forma de contratar de la entidad, que: “En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.”, virtud por la cual el presente contrato se rige por los preceptos civiles y comerciales colombianos, por el Estatuto Interno de Contratación y por el Manual de Contratación; y respecto a las cláusulas exorbitantes, serán sujetas de aplicación según los parámetros adoptados en el artículo 9 del Estatuto Interno de Contratación. **2.** Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. **3.** Que, para todos los efectos legales del presente contrato de Prestación de Suministros, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho Privado, el Estatuto interno de Contratación, el Manual de Contratación, y las demás normas que de común acuerdo se incluyan en el Contrato. **4.** Que, el Hospital Municipal de Castilla la Nueva E.S.E., en su Estudio Previo sobre la conveniencia y la oportunidad, estableció la necesidad de contratar a UNA PERSONA con la capacidad técnica, jurídica y económica para que realice el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCION PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.**, que garantice la calidad, la cantidad y en un término oportuno, para el Área Asistencial, fortaleciendo así el cumplimiento del objeto principal de la entidad como prestadora de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención. **5.** Que, de acuerdo con las Leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, la prestación de servicios de salud puede

ser contratada por personas Jurídicas o Naturales, profesionales de la salud, bajo los parámetros estándares, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, por el cual se modificó parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998. 6. Que, teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por EL CONTRATISTA, es viable la suscripción del presente Contrato de Suministro. 7. Que, para la suscripción del presente Contrato, EL HOSPITAL cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025. 8. Que, EL CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 9. Que, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del CONTRATO, que entiende qué es una inhabilidad e incompatibilidad, su deber de NO suscribir contratos con EL HOSPITAL si estuviere en curso de las causales, por lo cual, al suscribir el presente Contrato manifiesta NO estar inhabilitado ni incurso en incompatibilidades consagradas en la norma. 10. Que, conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL al “**SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.**”, de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas por el HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., se detallan los valores unitarios de los elementos requeridos por la entidad, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Código	Nombre	Cant.	Unidad	V/Unit.	Desc.	Subtotal
03020005	ACIDO OXALICO IMPORTADO-KILO-1.000 GR	1.00	KILO	10.350	E	10.350
03020024	ACIDO NITRICO -GALON	1.00	GALON	31.200	0.00	31.200
03120307	DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO GALON X	1.00	GALON	68.900	0.00	68.900
06030024	VALDES PLASTICOS 12 LITROS PICO	1.00	UNIDAD	13.700	0.00	13.700
01010255	BICARBONATO DE SODIO KILO	1.00	KILO	7.900	0.00	7.900
03129154	BIOVARSOL X GALON	1.00	GALON	32.000	0.00	32.000
06032555	BOLSA YUMBO DE COLOR ROJA Y NEGRA POR PAQUETE DE 6 UND	1.00	PAQUETE	6.750	0.00	6.750
025656	BOLSA TRANSPARENTE 70X95PAQUETE X 6 UNIDADES	1.0	PAQUETE	7.500	0.00	7.500
026546	BOLSA DE ASEO 100X120 CM (ROJA) PAQUETE X 6 UNIDADES (39)	1.0	PAQUETE	7.700	0.00	7.700
568975	BOLSA DE ASEO 100X125 CM NEGRA #39 PAQUETE X 6 UNIDADES	1.0	PAQUETE	7.700	0.00	7.700
56984561	BOLSA DE ASEO 40X60 CM (NEGRA, BLANCA, VERDE, ROJA PAPELERA) PAQUETE X 6	1.0	PAQUETE	3.000	0.00	3.000
556682	BOLSA DE ASEO 65X90 CM NEGRA #26 PAQUETE X 6	1.0	PAQUETE	3.750	0.00	3.750
2669756	BOLSA DE ASEO 65X90 CM ROJA, BLANCA Y VERDE #26 PAQUETE X 6	1.0	PAQUETE	4.500	0.00	4.500
236975	BOLSA DE ASEO 70X95 CM #28 PAQUETE X 6	1.0	PAQUETE	3.750	0.00	3.750
2656856	BOLSA DE ASEO 70X95 CM # 28 VERDE, BLANCA Y ROJA PAQUETE X6	1.0	PAQUETE	4.500	0.00	4.500
268468	BOLSA DE ASEO 80X110 CM #32 VERDE, BLANCA Y ROJA PAQUETE X6	1.0	PAQUETE	5.250	0.00	5.250
266556	BOLSA DE ASEO 80X110 CM #32 NEGRA PAQUETE X 6 UNIDADES	1.0	PAQUETE	5.250	0.00	5.250
06030021	PALO ESCOBA UD 1.00		UNIDAD	3.950	0.00	3.950
0603032	PALOS METALICOS X 1.40 CM	1.00	UNIDAD	15.250	0.00	15.250
060100023	CHURRUSCO PARA BAÑOS CON BASE	1.00	UNIDAD	8.500	0.00	8.500
03140002	CEPILLO MANO LAVA ROPA UD	1.00	UNIDAD	3.000	0.00	3.000
03140005	CEPILLO PARA PISOS UD	1.00	UNIDAD	7.650	0.00	7.650

03140003	CHUPA UD	1.00	UNIDAD	4.575	0.00	4.575
03090005	CLORO GRANULADO 70% KILO	1.00	KILO	18.450	0.00	18.450
03090006	CLORO GRANULADO 70% -LIBRA	1.00	UNIDAD	9.600	0.00	9.600
03090022	HIPOCLORITO DE SODIO 15%- GFA- PISCICLOR	1.00	GARRAFA	108.000	0.00	108.000
03090041	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5%-GARRAFA	1.00	GARRAFA	55.600	0.00	55.600
03110051	CREOLINA X GALON 3.000 ML	1.00	GALON	29.700	0.00	29.700
03120900	DESENGRASANTE-GARRAFA	1.00	GARRAFA	142.500	0.00	142.500
03092593	DETERGENTE PQP ALCALINO X BULTO DE 10 KG	1.00	PAQUETE	82.500	0.00	82.500
03649585	DETERGENTE PQP ALCALINO X BULTO DE 20 KG	1.00	PAQUETE	137.000	0.00	137.000
03090695	DETERGENTE PQP SIN AROMA X BULTO	1.00	PACA	141.000	0.00	141.000
0366556	ESCOBA DANNA SUPER PLUS	1.00	UNIDAD	13.500	0.00	12.000
03091999	DETERGENTE LIQUIDO LAVADORA- GARRAFA	1.00	GARRAFA	134.250	0.00	134.250
06030020	ESCOBA DURA TR	1.00	UNIDAD	11.250	0.00	11.250
06020033	ALAMBRE MATRIX DISP X 12	1.00	UNIDAD	13.500	0.00	13.500
06020014	ESPONJA OLLAS Y PARRILLAS	1.00	UNIDAD	6.000	0.00	6.000
06020032	ESPONJA DORADA PAQ (13 UD)	1.00	UNIDAD	14.250	0.00	14.250
06030044	ESPONJA DOBLE USO	1.00	UNIDAD	825	0.00	825
06020026	ESPOJILLA DE BRILLO DISPLAY X 12 ECONOMICA	1.00	PAQUETE	7.200	0.00	7.200
031655	FUNDA PARA TRAPEADOR INDUSTRIAL ESCOBILLONES MOPA 60 CM	1.00	UNIDAD	51.000	0.00	51.000
0236584	FUNDA PARA TRAPEADOR INDUSTRIAL ESCOBILLONES MOPA70 CM	1.00	UNIDAD	54.000	0.00	54.000
05659987	FUNDA PARA TRAPEADOR INDUSTRIAL ESCOBILLONES MOPA 100 CM	1.0	UNIDAD	57.000	0.00	57.000
03120152	GUANTES CAUCHO CALIBRE M 35 EN TODAS LAS TALLAS	1.00	UNIDAD	10.275	0.00	10.275
03090400	JABON REY CAJA X 25 UNIDADES	1.00	CAJA	94.500	0.00	94.500
03090410	JABON REY X UNIDAD	1.00	UNIDAD	3.750	0.00	3.500
03090119	JABON DE MANOS MANZANA VERDE - GARRAFA	1.00	GARRAFA	136.500	0.00	136.500
06020007	CREMA LAVAPLATOS X 500 GR - UD	1.00	UNIDAD	8.475	0.00	8.475
4265335	CEPILLO INDUSTRIAL FULLER 1603	1.00	UNIDAD	51.300	0.00	51.300
05195	CEPILLO CARRTERO PASTA 35X25	1.00	UNIDAD	26.250	0.00	26.250
026577	CEPILLO CARRETERO MEDIANO	1.00	UNIDAD	17.250	0.00	17.250
09010001	AMBIENTADOR PISOS JEGA MARACUYA X GARRAFA	1.00	GARRAFA	78.250	0.00	78.250
0356560	AMBIENTADOR PARA CARRO	1.00	UNIDAD	13.500	0.00	13.500
023560	LAVALOZA 1.500 GR PLATON FAVORITO	1.0	UNIDAD	12.500	0.00	12.500
03140078	LIMPIAVIDRIOS LIMON - GALON	1.00	GALON	37.000	0.00	37.000
06030041	TRAPERO MICROFIBRA	1.00	UNIDAD	24.000	0.00	24.000
10256	PLUMERO ARCOIRIS PINTO	1	UNIDAD	16.050	0.00	16.050
060100012	PAPEL INSTITUCIONAL X 2 ROLLOS X 250 MTS	1.00	PACA	34.500	0.00	34.500
06010044	PAPEL HIGIENICO NUBE MAX (ROSADO) X 12 UD	1.00	UNIDAD	22.200	0.00	22.200

	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				 MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA
	NIT 900.004.059-7				
	CONTRATOS				
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO	
	DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 4 de 7	

025656	PAPEL ALUMINIO DE 300 MTS	1.00	UNIDAD	81.750	0.00	81.750
026365	RASTRILLO BELLOTA 12 DIENTES METALICO	1.00	UNIDAD	27.000	0.00	27.000
0312059005	RASTRILLO GRANDE PLASTICO - UND	1.00	UNIDAD	14.250	0.00	14.250
0312059006	RECOGEDOR CON BANDA-UND	1.00	UNIDAD	6.800	0.00	6.800
030900112	SUAVIZANTE FRESCURA FLORAL - GARRAFA	1.00	GARRAFA	108.000	0.00	108.000
00263156	TELARAÑERO FINO CON EXTENSOR	1.00	UNIDAD	14.500	0.00	14.500
0312059002	TELARAÑERO - UNIDAD	1.00	UNIDAD	11.550	0.00	11.550
026496	TOALLA REUTILIZABLE SCOTT DURAMAX X3 ROLLOS	1.0	X3 ROLLOS	48.000	0.00	48.000
026566	TOALLA 120 HJ ACOLCHAMAX MEGAROLLO nube	1.00	UNIDAD	14.440	0.00	14.440
3265654	TOALLA 120 HJ ACOLCHAMAX MEGAROLLO FAMILIA	1.00	UNIDAD	12.000	0.00	12.000
2655625	TOALLA MICROFIBRA	1.00	UNIDAD	6.800	0.00	6.800
0236446	ROLLO VINIPEL 50 CM X350 MTS	1.00	UNIDAD	36.750	0.00	36.750
02456	ROLLO VINIPEL 30 M X 350 MTS	1.00	UNIDAD	26.250	0.00	26.250
059875	ROLLO VINIPEL 20CM X350 MTS	1.00	UNIDAD	19.275	0.00	19.275
52561	TOALLA CUADRADA X150 UNIDADES TIPO Z PARA MANOS MARCA NUBE	1.00	UNIDAD	9.200	0.00	9.200
512469	TOALLA 150 HJ INSTIT CON PRECORTE NUBE	1.00	UNIDAD	9.800	0.00	9.800
035656	TOALLA TELA COLOR	1.00	UNIDAD	3.000	0.00	3.000
010101369	THINER X GALON	1.00	GALON	41.850	0.00	41.850
06030009	TRAPERO COPA 1500 GR	1.00	UNIDAD	17.400	0.00	17.400
06030041	TRAPERO MICROFIBRA	1.00	UNIDAD	26.250	0.00	26.250
031208788	VARSOL GRAV X GALON	1.00	GALON	58.050	0.00	58.050
03556565	VINAGRE X GALON	1.00	GALON	26.500	0.00	26.500
0236548	VINAGRE X GARRAFA	1.00	GARRAFA	71.500	0.00	71.500
256894	ENVASE PLASTICOS CON DISPENSADOR	1.0	UNIDAD	7.500	0.00	7.500

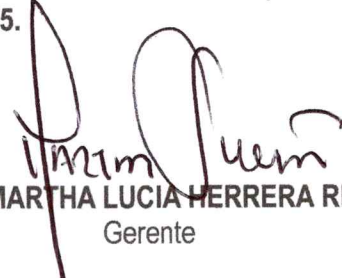
Entrega :	1	SUBTOTAL	DESCUENTO	IVA	TOTAL
Validez :	1	2.637.715	0		2.637.715

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, la cantidad de insumos requeridos no se determinan en el cuadro anterior, por cuanto el suministro se solicitará conforme al requerimiento originado en la necesidad del Hospital e irá hasta agotar recursos o el cumplimiento del término contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con la entidad, en desarrollo de este contrato de Suministros, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos técnicos y administrativos, y las políticas que se fijen por parte de EL HOSPITAL, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado. El Contratista garantiza la entrega de los elementos contratados en la cantidad y calidad acordados con el contratante. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** Para todos los efectos, el valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., realizará el pago del valor del contrato

mediante PAGOS PARCIALES conforme a lo suministrado, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, las obligaciones generales y específicas, previa presentación de la cuenta de cobro (con evidencia documental y fotográfica), la respectiva factura de venta, certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, y la certificación de cumplimiento por el SUPERVISOR del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro será radicada en físico en la ventanilla única de radicación y deberá contener: la presentación de la respectiva factura en físico (misma que se generó en la facturación electrónica enviada al correo esecastillalanueva@gmail.com), certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, y la certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. EL CONTRATISTA para solicitar el pago requiere el certificado por parte del Revisor Fiscal si se está obligado a ello y/o el Representante Legal conforme al cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con treinta (30) días para el desembolso efectivo. **PARAGRAFO CUARTO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista acredite como propia, en entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 código CCPET: 2.1.2.02.02.006.02 denominado “**SUMINISTRO DE ELEMENTOS MATERIALES E INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCION**”, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA - A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** El CONTRATISTA será responsable y se obliga a: 1. Iniciar la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y a más tardar dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio. 2. Entregar los elementos, materiales e insumos ofrecidos siguiendo los estándares de calidad y la regulación legal para estos productos. 3. Realizar el embalaje de los elementos, materiales e insumos, de forma que se puedan transportar, disponiendo de los materiales necesarios, y trasladándolos al ALMACEN general del HOSPITAL. 4. Prestar el suministro en los términos y condiciones establecidos en la propuesta. 5. Garantizar la calidad e idoneidad del material suministrado. 6. El HOSPITAL comunicará con CINCO (5) días de antelación la cantidad de los elementos, materiales e insumos a suministrar al contratista, para que este en el término de (5) días desde la comunicación, allegue el suministro al HOSPITAL. 7. EL CONTRATISTA garantizará la calidad de los elementos, materiales e insumos, de tal forma que: no se encuentren con fechas de vencimiento inferior a un año; que se encuentren en adecuadas condiciones de almacenamiento; que su empaque original se encuentre sellado y en perfectas condiciones; y que el contenido del producto esté en perfectas condiciones. **PARAGRAFO:** Si el HOSPITAL identifica que alguno de los elementos, materiales e insumos no cumple con las condiciones, manifestará tal situación al CONTRATISTA, para que realice el respectivo cambio del producto sin cobrar el producto defectuoso y el gasto por el cambio de este. 8. El CONTRATISTA por cada entrega de los productos, soportará la entrega con evidencia fotográfica. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1 Cumplir con el deber legal de afiliación y aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema General de Seguridad Social Integral, y en su medida, los correspondientes a los aportes parafiscales. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato. 3. Cumplir con el objeto del Contrato de conformidad con las políticas, disposiciones, normas reglamentarias, o según el encausamiento del contrato por quien ejerce la supervisión, conservando plena autonomía funcional

para el desarrollo de la actividad. 4. Utilizar adecuadamente la información y los bienes facilitados para el desarrollo del contrato, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización. 5. Devolver a la terminación del Contrato, los bienes o documentos referidos en el numeral anterior. 6. Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y los que sean requeridos por éste. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. 8. En estricto cumplimiento del objeto del Contrato, Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, EL CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Manual Interno de Contratación las medidas necesarias. 9. El CONTRATISTA mantendrá los permisos, habilitación, condiciones y medios necesarios, relacionados con la actividad económica y profesional, para ejecutar el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga de forma diligente a informar a la entidad de la situación administrativa o legal que le da pérdida a su capacidad operativa según las normas y la capacidad empresarial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de esta obligación da lugar de forma directa e inequívoca a la aplicación de la cláusula penal del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. 1. Cancelar el valor total del Contrato, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto, las obligaciones generales y específicas y, dentro de la vigencia del mismo. 2. Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. 3. Responder y aclarar dudas al CONTRATISTA cuando este requiera información operativa para la ejecución del contrato. 4. Realizar las acciones operativas y administrativas necesarias para facilitar la prestación del servicio, previo a un análisis de pertinencia hecho por la entidad. 5. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. 6. Designar un SUPERVISOR en el manejo técnico y operativo del mismo. 7. Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por el HOSPITAL. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO:** Este Contrato de Suministro no confiere calidad al CONTRATISTA de empleado público ni de trabajador oficial al CONTRATISTA y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este Contrato de Suministro no genera derecho de permanencia, ni vinculación laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA o sus dependientes. **PARAGRAFO PRIMERO EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL:** Por no estar sometido este Contrato de suministro al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de EL HOSPITAL ni a favor del CONTRATISTA, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente comercial y que, por ende, estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume y sin subordinación con respecto al HOSPITAL. **CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** La SUPERVISIÓN del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia, y el acompañamiento del mismo en cabeza de quien designe la gerencia para tal fin, quien en su actividad de coadyuvar dichas funciones podrá requerir al Contratista en los eventos que estime conveniente para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA en atención al valor del contrato requeriría garantías para amparar el riesgo toda vez que, en el estatuto de contratación de la entidad, en su artículo 8º, inciso tercero, se contempla la obligatoriedad para los contratos superiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V. pero, en los estudios previos, una vez hecho el análisis del sector y el servicio que se pretende suplir en el presente proceso, se identificó un riesgo leve por lo cual se hace técnicamente innecesario suscribir una garantía. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Suministro se entiende perfeccionada con la

firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del Contrato de Suministro, se procederá a su liquidación conforme lo estipula el Estatuto Interno de Contratación que sobre la materia disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de Suministros, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **A)** Hoja de vida de persona Jurídica y su representante legal. **B)** Estudio previo, **C)** La propuesta económica, y **D)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de Suministros de. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato de Suministro se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las cláusulas establecidas en éste y el Manual Interno de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Contrato de Suministro podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el HOSPITAL con sujeción a lo previsto en el Manual Interno de Contratación del Hospital de Castilla La Nueva. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación o liquidación de este Contrato de Suministro, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato de Suministro. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** LA CONTRATISTA responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que se le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA. No podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PENAL O INDEMNIZATORIA:** EL HOSPITAL por incumplimiento parcial o total de EL CONTRATISTA a las cláusulas y/o obligaciones específicas, quedará facultado para exigir como sanción penal contra EL CONTRATISTA el equivalente al 20 % del valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL HOSPITAL en el Carrera 8 No. 15 Vía Cacayal de Castilla La Nueva (Meta); EL CONTRATISTA en la siguiente dirección: Torre 4, Apto 201, Barrio Altos de San José, Castilla La Nueva, Meta. **Para constancia se firma en el municipio de Castilla la Nueva – Meta. A los diecinueve (19) días de noviembre de 2025.**


MARTHA LUCIA HERRERA RIOS
Gerente


ERIC STIVEN DIAZ CRIOLLO
Contratista

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico - Contratación	Sonia Castañeda Linares Subgerente Administrativa y financiera	Martha Lucia Herrera Ríos Gerente